

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, julio (07) siete de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderada judicial MAUREN THILISAY OCHOA MEJIA presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra de su padre el señor FREDY GABRIEL OCHOA VARGAS, por el presunto incumplimiento de las cuotas de alimentos acordadas mediante acta No. 00020 del 15 de enero de 2003 ante ICBF de esta ciudad.

Frente a la competencia para conocer del presente asunto, el numeral 1° del artículo 28 del CGP establece:

"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante."

Así las cosas, examinado el libelo introductorio se advierte que el demandado tiene su domicilio en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en consecuencia y toda vez la parte actora es en la actualidad mayor de edad, se puede colegir sin dubitación alguna que esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer del asunto, en consecuencia, según lo establece el inciso 2° del artículo 90 del CGP, habrá de rechazarse la demanda remitiéndola al funcionario competente, esto es, Juzgados Promiscuos de Familia de Barrancabermeja - Santander - Reparto. |

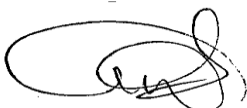
Por lo anterior, el Juzgado Quinto De Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta a través de apoderado judicial MAUREN THILISAY OCHOA MEJIA en contra de FREDY GABRIEL OCHOA VARGAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Promiscuos de Familia de Barrancabermeja - Reparto según quedó expuesto.

NOTIFÍQUESE.



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 029 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga, 08 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria